

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 7 INMUEBLES DE ATENCIÓN 24 HORAS PARA VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES, UBICADOS EN LAS CIUDADES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS.**

**Expediente contratación: SIREC 2023 551351**

---

EL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, PROPUESTO POR LA SECRETARÍA GENERAL CON FECHA 30 DE MAYO DE 2023, HA SIDO APROBADO PARA SU UTILIZACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA POR RESOLUCIÓN DE ÉSTE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CON FECHA INDICADA EN LA DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

---

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución de esta Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer de esta misma fecha, tras haber sido informado por los siguientes órganos:

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido sometido a informe de la Dirección General de Patrimonio (Expte.: 5/23, Informe de fecha 22 de junio de 2023).

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 1/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## **ÍNDICE**

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. UBICACIÓN
3. CONDICIONES URBANÍSTICAS
4. SUPERFICIE Y DISTRIBUCIÓN DE DEPENDENCIAS
5. REQUISITOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE
6. VALORES ARQUITECTÓNICOS Y FUNCIONALES DEL INMUEBLE
7. INSTALACIONES
8. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO REALIZADAS POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA
9. OCUPACIÓN Y DISPONIBILIDAD
10. NORMATIVA TÉCNICA A CUMPLIR POR LOS EDIFICIOS

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Este Pliego de Prescripciones Técnicas regirá en el contrato de Adquisición de 7 inmuebles de Atención 24 horas para Agresiones Sexuales, ubicados en las ciudades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla.

### **2.- UBICACIÓN**

Al objeto de facilitar el acceso de las personas usuarias a los inmuebles, estos deberán estar ubicados dentro de los términos municipales de las ciudades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, quedando excluidos aquellos inmuebles ubicados en polígonos industriales, zonas aisladas o distribuciones urbanísticas que lo desaconsejen.

Con objeto de facilitar el acceso, tanto peatonal como mediante transporte público o privado, dichos inmuebles deberán ubicarse a una distancia inferior a 500 metros de una parada de autobús, metropolitano o parada de taxis, y con una anchura mínima de la calle de acceso de 10 metros, justificada mediante croquis arquitectónico medido en el eje de la puerta de acceso al edificio. Dicha anchura de 10 metros se mantendrá al menos en una longitud de 30 metros a ambos lados del eje de la puerta de acceso, o en toda la longitud de la calle si ésta fuera inferior a 60m. Si se trata de una calle peatonal, debe permitir acceso a vehículos.

### **3.- CONDICIONES URBANÍSTICAS.**

Dispondrá de calificación urbanística para el uso administrativo requerido según el Plan General de Ordenación Urbanística de las ciudades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla.

El inmueble deberá disponer de las licencias administrativas y urbanísticas suficientes para poder ejercitar el uso requerido de oficina.

El inmueble deberá reunir las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, higiénicas y seguridad exigidas por la legislación vigente con destino final de oficinas para uso administrativo, así como el cumplimiento normativo en materia de accesibilidad, protección contra incendios, seguridad de utilización, y demás referidos en el vigente Código Técnico de Edificación y Decreto de Accesibilidad y NORMATIVA TÉCNICA descrita en el apartado 10 del presente pliego de prescripciones técnicas.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 2/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

#### **4.- SUPERFICIE Y DISTRIBUCIÓN DE DEPENDENCIAS.**

El inmueble a adquirir deberá tener una superficie construida mínima de 458 m<sup>2</sup>.

La superficie de los distintos espacios que deberá acoger el edificio serán, como mínimo, las que se expresan en la PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN Y PROGRAMA FUNCIONAL desarrollada como Anexo en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Además contendrá las necesarias para espacios de circulación, escaleras, vestíbulos, etc., que no restarán en ningún caso la superficie útil mínima indicada de las estancias nombradas a continuación:

La superficie construida mínima necesaria indicada, se corresponde a la totalidad de los espacios construidos, tanto de los que van a ser utilizados por el personal y medios materiales a ubicar como del espacio ocupado por los elementos constructivos pertenecientes a cerramientos, tabiquería, estructuras, ascensores e instalaciones. Incluye también la parte proporcional de la superficie construida correspondiente a zonas comunes del mismo edificio.

Así mismo, dentro de la superficie construida arriba detallada se entenderá incluida:

- a) La superficie destinada a los aseos y lavabos, cuya dotación y tamaño será en función de las características del inmueble ofertado para uso de oficinas y que en todo caso se ajustará a lo exigido por las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de PGOU de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- b) La superficie para el almacenaje del material y útiles de limpieza a utilizar por el personal externo que presta el servicio de limpieza.
- c) La superficie en la entrada de acceso a las dependencias para ubicar los servicios seguridad externos que el Instituto Andaluz de la Mujer deba contratar conforme a las normas vigilancia y seguridad de edificios administrativos de la Junta de Andalucía, que precisaran como mínimo de un espacio en el que se centralicen las instalaciones de alarmas del edificio y otro donde puedan realizar el control de accesos mediante arco de seguridad.

Si el inmueble no contara con la distribución requerida, la persona licitadora y por una sola vez, deberá acometer las obras de reforma necesarias que permitan la adaptación del inmueble a las necesidades planteadas.

La entidad adjudicataria dispondrá de plazo máximo de 4 meses, o en su caso el que hubiese ofertado como mejora, a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato para la redacción del proyecto de reforma, solicitar las oportunas licencias y ejecutar las mismas.

Los proyectos, la dirección técnica y de seguridad y salud, las obras, las licencias y permisos necesarios, y cuantos gastos se generen por este motivo serán por cuenta de la entidad adjudicataria.

No existe superficie máxima de licitación, siempre que el valor ofertado total esté por debajo del presupuesto base de licitación máximo.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 3/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## **5.- REQUISITOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE.**

La calidad arquitectónica del inmueble será acorde con las necesidades constructivas, técnicas y tecnológicas de oficinas y archivos para el uso de servicios administrativos públicos, debiendo cumplirse las exigencias de ventilación e iluminación natural de las estancias vivideras, y dimensiones mínimas según planeamiento del municipio.

El inmueble objeto de adquisición se encontrará totalmente acabado y dispondrá de unas calidades acordes al uso previsto.

Deberá permitir una adecuada calidad del ambiente de trabajo, de tal modo que este sea confortable, teniendo presente factores como la funcionalidad, la ergonomía, la iluminación y ventilación de todas las áreas, la ausencia de ruidos y de deslumbramientos, etc.

El inmueble, previamente a su entrada en funcionamiento, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá presentar un buen estado de conservación, calidades de acabado y estructura de espacios interiores compatibles con el uso al que se destina.
- La estructura resistente del edificio deberá estar prevista, como mínimo, para la sobrecarga de uso requerida por la normativa vigente.
- Deberá cumplir los requerimientos del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.
- Deberá cumplir los requerimientos del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como el resto de la normativa vigente que sea de aplicación.
- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, deberá disponer del certificado de eficiencia energética y exhibirá la etiqueta de eficiencia energética en lugar visible del acceso.
- Deberá cumplir las exigencias del Código Técnico de Edificación para edificios ya construidos adaptados a oficinas en caso de reforma necesaria, en todos sus apartados que les sean de aplicación.

La estructura resistente del edificio deberá ajustarse como mínimo a lo que se establece en el Código Técnico de la Edificación en materia de acciones y sobrecargas en la edificación para el uso establecido tanto en oficinas públicas, locales, almacenes, aparcamientos, escaleras y accesos, conforme a su ocupación.

Igualmente, ha de cumplir con lo previsto en el Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo) en todo aquello que le resulte de aplicación, incluyendo su Normativa de aplicación y desarrollo. Deberá cumplir entre otras condiciones, las establecidas en el Código Técnico de Edificación; DB-SUA, Seguridad de Utilización y Accesibilidad.

El inmueble deberá cumplir los requerimientos del CTE y modificaciones en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad (RD 173/2010, de 19 de febrero), así como Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. El inmueble deberá poseer los elementos necesarios que faciliten el acceso a todas las dependencias y la utilización de los aseos a personas con movilidad reducida.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 4/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El inmueble deberá permitir una adecuada calidad del ambiente de trabajo, de tal modo que este sea confortable, teniendo presente factores como la funcionalidad, la ergonomía, la iluminación y ventilación de todas las áreas, la ausencia de ruidos y de deslumbramientos, etc.

El inmueble habrá de ser modular y flexible, de modo que permita diversas formas de compartimentación. La modulación será tal que permita adoptar múltiples formas de compartimentación, en función de las necesidades, en todas las áreas de oficina, mediante el desmontaje y montaje de los elementos de la tabiquería, dividiendo o agrupando espacios en base a la modulación establecida, sin que por ello sea necesario modificar instalaciones, techos o suelos, sino simplemente desplazando, eliminando o disponiendo elementos de tabiquería. Las áreas de trabajo, incluso en aquellos entornos de oficina abierta que se dispongan, deben tener relación directa con el exterior, disponiendo de iluminación natural.

El inmueble ha de contar con las instalaciones requeridas por la normativa vigente para el uso previsto y, como mínimo, con las siguientes:

- Electricidad ( al menos 2 tomas eléctricas de 16A por puesto de trabajo).
- Alumbrado ( con los niveles de iluminación exigidos por la normativa ).
- Climatización (frío y calor).
- Protección Contra Incendios.
- Red de Voz y Datos ( con dos conectores RJ45 por puesto de trabajo, uno en caso de Voz IP).
- Aseos ( con la dotación requerida por la normativa).

## **6.- VALORES ARQUITECTÓNICOS Y FUNCIONALES DEL INMUEBLE.**

El inmueble deberá presentar un buen estado de conservación, calidades en los acabados y estructura de espacios interiores compatibles con el uso al que se destina. El inmueble deberá reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad, exigidas por la legislación vigente.

El inmueble deberá cumplir con los requerimientos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y reglamentos de desarrollo, de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y reglamentos de desarrollo, así como con la normativa urbanística y medioambiental aplicable.

El inmueble se ajustará a lo especificado en el Código Técnico de la Edificación para el uso previsto.

## **7.- INSTALACIONES.**

Deberá contar con las instalaciones requeridas por la normativa vigente para el uso previsto y, como mínimo, con las siguientes:

- Electricidad (al menos 3 tomas eléctricas de 16A por puesto de trabajo ).
- Alumbrado con los siguientes niveles de iluminación 550 luxes puestos de trabajo, 300 luxes para pasillos y zonas comunes, 400 para salon de actos, 150 para escaleras y ascensores.
- Climatización para frío y calor, sectorizada por zonas y plantas
- Protección Contra Incendios, tanto activa como pasiva
- Red de Voz y Datos ( con dos conectores RJ45 por puesto de trabajo y cableado de categoría 6 mínimo
- Techo desmontable para facilitar la adaptación de las instalaciones.
- Red integrada de voz y datos.
- Aseos ( con la dotación requerida por la normativa y necesidades establecida en el apartado 4 del presente pliego.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 5/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Todas estas instalaciones deberán reunir unas prestaciones iguales o superiores a las establecidas en la normativa de aplicación vigente para el desarrollo del tipo y características de la actividad que se prevé, debiendo adecuarse en caso contrario, cuando resulte exigible según normativa.

### **7.1. Instalaciones de electricidad e iluminación.**

Cumplirán las normas y reglamentos vigentes y, particularmente, el Reglamento de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias, Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad del Suministro de Energía, y Prevención de la Seguridad y Salud. Se indicará la situación de las diferentes acometidas de suministros. La instalación de iluminación y las condiciones ambientales de la oficina cumplirá la normativa de Seguridad y Salud en el trabajo. Los niveles de iluminación se ajustarán a lo exigido en el Código Técnico de Edificación para este tipo de uso.

Se instalarán líneas de electricidad específicas de alimentación para los servicios y equipos informáticos y electrónicos de red que partirán obligatoriamente del cuadro general de mando y protección del edificio, conformando circuitos independientes del resto de circuitos de alimentación y disponiendo, como es preceptivo, de los elementos de protección adecuados.

Deberá entregar copia de la puesta en marcha de estas instalaciones y certificado de instalación en baja tensión, por el organismo competente en materia de industria.

### **7.2. Instalaciones de calefacción, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria,** destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas.

Debe cumplirse lo dispuesto en el RITE (Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios R.D 1027/2007) así como en sus ITC (Instrucciones Técnicas Complementarias) Código Técnico de Edificación, Reglamento Electrónico de Baja Tensión, Reglamento de Seguridad para las instalaciones Frigoríficas, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, Reglamento e Instrucciones Técnicas de las Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria y las particulares de Ordenanzas Municipales en cuanto a la edificación y policía urbana que le sean de aplicación.

Deberá entregar copia de todos los permisos y autorización necesarias para la puesta en marcha de estas instalaciones por el organismo competente y antes de la firma del contrato, y si posteriormente a la firma del mismo, hubiera variaciones de estas autorizaciones (con motivos de obras de reforma y adaptación), también se entregarán éstas.

### **7.3. Red de voz y datos, paneles, armarios rack, cableado, etc.**

Cumplirá los mínimos establecidos en los reglamentos y normas vigentes, especialmente la Orden de 2 de junio de 2017, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras de cableado estructurado y de red de área local inalámbrica en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía o norma que la sustituya y tendrá capacidad mínima para dotar a 20 puestos de trabajo de servicios de telefonía e informática.

### **7.4. Instalaciones relativas a los sistemas informáticos.**

El inmueble habrá de permitir la instalación de los sistemas informáticos necesarios para el normal funcionamiento de los servicios administrativos de medio ambiente y aguas, en concreto, con relación a la sala de ordenadores, departamento de informática, instalación eléctrica y cableado de red.

### **7.5. Instalaciones contra incendios.**

El edificio deberá contar con las instalaciones de protección contra incendios recogidas DB-SI de “Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI)” del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 6/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

aprueba el Código Técnico de la Edificación, El alumbrado de emergencia será automático, autónomo, con batería para una hora en todo el edificio, según la MIE-BT-25. Deberá contar con sistema de detección de incendios conectado alarma exterior/interior con unidad de señalización y control. Detectores ópticos de humo con aislador incorporado, de detección analógico y algoritmos de procesamiento de señales captadas por el detector, funciones de test manual y automático y direccionamiento manual.

Deberá entregar copia de la puesta en marcha de la instalación contra incendios por el organismo competente en materia de industria.

#### **7.6. Otras instalaciones.**

Cualquier otro tipo de instalaciones del inmueble ofertado (ascensores, etc...) necesaria para el uso que se pretende, deberá cumplir las disposiciones y normas técnicas vigentes que le sean de aplicación y estar debidamente legalizadas.

### **8.- OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO REALIZADAS POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**

La entidad adjudicataria realizará cuantas obras de reforma o acondicionamiento sean necesarias para la entrega del inmueble en las condiciones exigidas para el uso indicado.

Realizará las obras conforme el Diagrama de Gantt o Diagrama de Trabajo que ha presentado en la licitación, y deberá cumplir los tiempos prescritos en el mismo. A tal efectos, se presentará mensualmente certificación de la evolución de las obras necesarias con indicación de porcentaje ejecutado por capítulos hasta la consecución de las mismas. En dichas certificaciones se acompañaran cuanta documentación gráfica le sea exigida para la comprobación de las mismas, por el Organismo Técnico Especializado asistente a las mesas de contratación.

Para la obtención del Certificado de conformidad emitido por el técnico, el licitador habrá presentado certificación final de las obras, con porcentaje total ejecutado del 100%, planos as built de las instalaciones, equipos y distribución acotada con superficies útiles y construidas finales ejecutadas, memoria donde se indiquen las calidades de los materiales empleados en las mismas y certificados de instaladores o suministradores homologados, firmado por Arquitecto o Ingeniero.

Durante la ejecución de las obras, la cartelería indicativa del proyecto y su financiación será por cuenta de la persona adjudicataria. La persona responsable del contrato remitirá al adjudicatario los detalles del cartel a colocar.

### **9. OCUPACIÓN Y DISPONIBILIDAD**

Debe estar finalizado en un plazo de 4 meses a partir de la notificación de la adjudicación, o un plazo inferior si así se hubiera ofertado por la entidad adjudicataria.

Una vez realizadas las obras de acondicionamiento y adecuación del edificio, se formalizará el contrato de compraventa, procediéndose a la entrega de llaves.

El inmueble se encontrará en perfecto estado de conservación, las calidades de los materiales y disposición de los espacios serán compatibles con el uso indicado.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 7/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se entregará modelado BIM del inmueble, como requerimiento que permita trabajar en futuras reformas, modificaciones, ampliaciones o mantenimiento del edificio, facilitando la labor a los servicios técnicos de la Junta de Andalucía, tal y como viene desarrollando la Junta de Andalucía en las licitaciones de Proyectos y Ejecución de obras, tras el informe aprobado en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en fecha Noviembre de 2.019 para el compromiso de implantación de los modelos BIM.

Dicho modelo recogerá las características constructivas del edificio, sus particiones interiores, elementos de carpintería, instalaciones (al menos ubicación principal de los equipos e instalaciones) y orientado el modelo según norte geográfico. Dicho modelo se presentará al menos 1 mes antes del acto de compraventa del inmueble.

Deberá haberse solicitado formalmente la oportuna licencia municipal de ocupación para uso administrativo.

Una vez finalizas las obras de adecuación, y con carácter previo a la formalización de la escritura de compraventa, se entregará Libro del Edificio conforme a lo estipulado en la LOE y en el CTE que contendrá los apartados siguientes:

- Acta de recepción de las obras
- Relación identificativa de los agentes intervinientes durante el proceso.
- Instalaciones de uso y mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.
- Lo indicado en el CTE art. 8.1
- Plan de Mantenimiento del Edificio con las Operaciones Programadas para el mantenimiento y de sus instalaciones.
- Certificado de Eficiencia Energética final con las adecuaciones realizadas.

Además se entregará expresamente:

- Acreditación del cumplimiento de todas las condiciones de seguridad y solidez del inmueble mediante certificado firmado por técnico competente (Arquitecto o Ingeniero).

- Se entregarán las fichas técnicas descriptivas de cada una de las instalaciones: baja tensión, agua, climatización, contra incendios, etc y de cualquier otro tipo de instalación que sea necesaria, junto con copia de la documentación de la puesta en marcha de las instalaciones por el organismo competente en materia de industria, y específicamente:

-Certificados legalizados de Instalación eléctrica preparados para la contratación del servicio.

- Certificado de instalación de Fontanería
- Certificado de autorización de vertidos (por empresa distribuidora)
- Registro de proyecto de telecomunicaciones en jefatura provincial de telecomunicaciones.
- Certificado legalizados de instalaciones de PCI.
- S/Potencia: Certificado de empresa instaladora RITE.

Todos los accesos exteriores e interiores del inmueble deberán cumplir los requerimientos del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio, que quedará reflejado en Anexo de Justificación del Cumplimiento de dicho decreto, firmado por técnico competente.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 8/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## **10.- NORMATIVA TÉCNICA A CUMPLIR POR LOS EDIFICIOS**

Los edificios a licitar deberán cumplir todo lo indicado en la Normativa y Legislación Urbanística ya sea de rango local o superior. Entre ellas se encuentran:

1.- Plan General de Ordenación Urbana de Almería/Cádiz/Córdoba/Granada/Jaén/Málaga/Sevilla incluidas sus posteriores modificaciones. En referencia a edificabilidad, Usos permitidos, Condiciones Generales de la Edificación, Condiciones Generales de los Usos, etc..

2.- Según el Distrito en el que se ubique será necesario el cumplimiento de Plan Parcial o de Plan Especial de Reforma Interior que deberá justificarse en la licitación.

3.- Normativa de obligado cumplimiento.

Adjunta sigue la relación de disposiciones relativas a la edificación, de aplicación a un elevado número de proyectos arquitectónicos y que mantiene actualizada el Dpto. de Normativa. El origen de este listado de normativa de obligado cumplimiento hay que situarlo en el seguimiento de las normas de Presentación de Trabajos Profesionales aprobadas por la Asamblea General de 21 de diciembre de 1993, con una revisión transitoria aprobada por la Asamblea General del COAS de 21 de diciembre de 2004; asimismo se atiende a la exigencia legal recogida en el Decreto 462/1971, de 11 de marzo, cuyo artículo primero señala que en “los proyectos de obras de edificación de cualquier tipo se hará constar ... la observancia de las normas de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de la Vivienda sobre construcción...”

Por otro lado, a nivel autonómico, la Orden de 7 de mayo de 1993, recogía en su apartado 2.1.8 la obligación de aportar una justificación “detallada del cumplimiento de las normas y disposiciones de obligatoria observancia y relación de normativa adoptada en la redacción del proyecto” en los proyectos de obras redactados para la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

No obstante, hay que indicar que esta relación de normativa de obligado cumplimiento no se encuentra incluida en la documentación mínima establecida por el Anejo I de la Parte I del CTE, RD 314/2006, de 17.03.2006, **por lo que diferentes colegios profesionales han dejado de establecerlas como obligatorias en sus normas de presentación de trabajos profesionales**, quedando en dichos casos a criterio del proyectista su inclusión, salvo la regulación especificada en el párrafo anterior.

La relación elaborada tiene carácter generalista, pudiendo ser complementada con normativas específicas o sectoriales que pudieran regular el uso particular al que se destina la edificación proyectada, con normativas de ámbito local que pudieran desarrollar algunas de las materias implicadas o con los reglamentos europeos que resulten de aplicación directa, sin necesidad de transposición.

Respecto a su utilización, debe recordarse la conveniencia de que el colegiado personalice la siguiente relación de normas a las exigencias y características de cada proyecto, por razones de economía de redacción de la documentación técnica y para dotar de coherencia a ésta.

En cuanto a la presentación de la normativa se ha ordenado según los capítulos siguientes:

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 9/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## **INDICE NORMATIVA TÉCNICA**

### **1. GENERALES**

### **2. CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN**

#### **2.1.- SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL**

- ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN
- ESTRUCTURAS ACERO
- ESTRUCTURAS HORMIGÓN.
- ESTRUCTURAS DE FÁBRICA
- ESTRUCTURAS DE MADERA

#### **2.2.- SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO**

#### **2.3.- SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD**

#### **2.4.- HS SALUBRIDAD**

#### **2.5.- HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO**

#### **2.6.- HE AHORRO DE ENERGÍA**

### **3. INSTALACIONES**

#### **3.1.-ABASTECIMIENTO DE AGUA**

LEGIONELOSIS

#### **3.2.-APARATOS ELEVADORES**

#### **3.3.-INSTALACIONES AUDIOVISUALES.**

#### **3.4.-CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE.**

#### **3.5.- ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN**

#### **3.6.-SANEAMIENTO Y VERTIDO**

#### **3.7.-APARATOS A PRESIÓN**

#### **3.8.-COMBUSTIBLES**

#### **3.9.- ENERGÍAS RENOVABLES**

#### **3.10.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

#### **3.11.- INSTALACIONES ESPECIALES.**

### **4. PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS**

#### **4.1.-MARCADO “CE”**

#### **4.2.-CEMENTOS Y CALES**

#### **4.3.-ACEROS**

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 10/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

#### **4.4.-CERÁMICA**

### **5. OBRAS**

#### **5.1.-CONTROL DE CALIDAD**

#### **5.2.-HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

#### **5.3.-PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS**

#### **5.4.-CONTRATACIÓN**

### **6. PROTECCIÓN**

#### **6.1.-ACCESIBILIDAD.**

#### **6.2.-MEDIO AMBIENTE**

NORMATIVA AMBIENTAL NACIONAL

NORMATIVA AMBIENTAL ANDALUZA

AGUAS LITORALES

RESIDUOS

EMISIONES RADIOELÉCTRICAS

CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA

#### **6.3.-PATRIMONIO HISTÓRICO**

#### **6.4.-SEGURIDAD Y SALUD**

### **7. OTROS**

#### **7.1.- CASILLEROS POSTALES**

---

#### Nomenclatura:

Normativa Estatal .....	normal
Normativa de Andalucía .....	en cursiva
Corrección de errores .....	un asterisco.
Modificaciones, desarrollos o disposiciones complementarias...	dos asteriscos.

---

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 11/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## **1. GENERALES**

### **Ley de Ordenación de la Edificación**

Ley 38/1999 de 5.11.99, de la Jefatura de Estado.  
BOE 6.11.99.

### **Código Técnico de la Edificación.**

Real Decreto 314/2006, de 17.03.06, BOE 28.03.06

### **Ley de la Calidad de la Arquitectura**

Ley 9/2022 de 14.06.22, de la Jefatura de Estado.  
BOE 15.06.22

## **2. CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN**

### **Código Técnico de la Edificación.**

(segun disposiciones normativas anteriores)

Contenido:

Parte I

Parte II. Documentos Básicos. DB

### **Registro General del Código Técnico de la Edificación.**

Orden VIV/1744/2008, de 9.06.08, BOE 19.06.08

### **2.1.- SE Seguridad Estructural**

#### **CTE DB SE Seguridad Estructural.**

- ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

#### **CTE DB SE-AE Acciones en la Edificación.**

### **Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y Edificación (NCSR-02).**

R.D. 997/2002, de 27.09.02, del Ministerio de Fomento. BOE 11.10.02

- ESTRUCTURAS ACERO

**CTE DB SE-A Acero** aplicado conjuntamente con los “**DB SE Seguridad Estructural**” y “**DB SE-AE Acciones en la Edificación**” .

De aplicación conjunta con la siguiente normativa de estructuras:

#### **Código Estructural**

Real Decreto 470/2021, de 29.06.21, del Ministerio de la Presidencia, relaciones con Las Cortes, y Memoria Democrática.

BOE 10.08.2021

- ESTRUCTURAS HORMIGÓN

#### **Código Estructural**

Real Decreto 470/2021, de 29.06.21, del Ministerio de la Presidencia, relaciones con Las Cortes, y Memoria Democrática.

BOE 10.08.2021

- ESTRUCTURAS MIXTAS

#### **Código Estructural**

Real Decreto Real Decreto 470/2021, de 29.06.21, del Ministerio de la Presidencia, relaciones con Las Cortes, y Memoria Democrática.

BOE 10.08.2021

- ESTRUCTURAS DE FÁBRICA

**CTE DB SE-F Fábrica**, aplicado conjuntamente con los **DB SE Seguridad Estructural** y **DB SE-AE Acciones en la Edificación**

- ESTRUCTURAS DE MADERA

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 12/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**CTE DB-SE-M Estructuras de Madera**, aplicado conjuntamente con los **DB SE Seguridad Estructural** y **DB SE-AE Acciones en la Edificación**

## 2.2.- SI Seguridad en caso de Incendio

### **CTE DB SI Seguridad en caso de Incendio**

- **SI 1 Propagación interior**
- **SI 2 Propagación exterior**
- **SI 3 Evacuación de ocupantes**
- **SI 4 Instalaciones de protección contra incendios**
- **SI 5 Intervención de los bomberos**
- **SI 6 Resistencia al fuego de la estructura**

De aplicación conjunta con la siguiente normativa de seguridad contra incendios:

### **Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios**

Real Decreto 513/2017, de 22.05.17, del Mº de Economía, Industria y Competitividad. BOE 12.06.17

### **Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales**

Real Decreto 2267/2004, de 03.12.04 Mº de Industria, Turismo y Comercio. BOE 17.12.2004.

### **Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y resistencia frente al fuego. (“Euroclases” de reacción y resistencia al fuego)**

Real Decreto 842/2013, de 31.10.13, del Mº de Presidencia. BOE 23.11.2013

### **Reacción al fuego de cables eléctricos**

Reglamento Delegado (UE) 2016/354 de la Comisión de 1 de julio de 2015

### **Reacción al fuego de cables de telecomunicaciones**

Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo. BOE 01.04.11

### **Estructura**

Exigencias relativas a resistencia en caso de incendio en Código Estructural

### **Instalaciones particulares**

A su vez contienen consideraciones en materia de incendios:

Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos (ver punto 3.11)

Instalaciones petrolíferas para uso propio (RD 1427/1997, de 15 de septiembre. MI-IP 03), e instalaciones para suministro a vehículos (RD 706/2017, de 7 de julio. MI-IP 04)

Cuartos de instalaciones eléctricas (REBT RD 842/2002)

Cuartos de instalaciones frigoríficas (RITE RD 1027/2007, y R.D. 552/2019. Punto 3.4)

## 2.3.- SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad

### **CTE DB SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad**

- **SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas**
- **SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento**
- **SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento**
- **SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada**
- **SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación**
- **SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento**
- **SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento**
- **SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo**
- **SUA 9 Accesibilidad**

## 2.4.- HS Salubridad

### **CTE DB HS Salubridad**

- **HS 1 Protección frente a la humedad**
- **HS 2 Recogida y evacuación de residuos**
- **HS 3 Calidad del aire interior**
- **HS 4 Suministro de agua**
- **HS 5 Evacuación de aguas**
- **HS 6 Protección frente a la exposición de radón**

## 2.5.- HR Protección frente al Ruido

### **B-HR Protección frente al ruido**

Real Decreto 1371/2007, de 19.10.2007, del Mº de Vivienda. BOE 23.10.07.

De aplicación conjunta con la siguiente normativa de protección frente al ruido:

### **Ley del Ruido.**

Ley 37/2003, de 17.11.03. Jefatura del Estado. BOE 276 18/11/2003.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 13/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Desarrollo la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.**

Real Decreto 1513/2005, de 16.12.05. Ministerio de Presidencia. BOE 17.12.05

**Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica de Andalucía**

Decreto 6/2012, de 17.01.12, BOJA de 06.02.2012

## **2.6.- HE Ahorro de Energía**

CTE DB HE Ahorro de energía

- **HE-0 Limitación del consumo energético**
- **HE-1 Condiciones para el control de la demanda energética**
- **HE-2 Condiciones de las instalaciones térmicas**
- **HE-3 Condiciones de las instalaciones de iluminación.**
- **HE-4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria.**
- **HE-5 Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables**
- **HE 6 Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos**

## **3. INSTALACIONES**

**Procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos**

Decreto 59/2005, de 01.03.07 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. BOJA 20.06.2005.

Normas de desarrollo. Orden 5 de marzo de 2013. BOJA 11.03.2013

### **3.1.-ABASTECIMIENTO DE AGUA**

**Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.**

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, Mº de la Presidencia. BOE 21.02.2003.

**Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.**

Orden de 28.07.74, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 02.10.74.

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior

**Diámetro y espesor mínimo de los tubos de cobre para instalaciones interiores de suministro de agua.**

Resolución de 14.02.80, de la Dir. Gral. de Energía. BOE 07.03.80

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior

**Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.**

Decreto 120/1991, de 11.06.91, de la Cº de la Presidencia. BOJA 10.09.91,

**Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía**

Decreto 70/2009, de 31 de marzo. BOJA 17.04.09.

## **LEGIONELOSIS**

**Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis**

Real Decreto. 487/2022, de 21.06.22, BOE 22.06.2022 del Ministerio de Sanidad

**Medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis**

Decreto 287/2002, de 26.11.02, de la Consejería de Salud. BOJA nº 144, de 07.02.02.

Decreto 298/2007, de 18.12.07

## **3.2.-APARATOS ELEVADORES**

**Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos**

Real Decreto 2291/1985, de 08.11.85, BOE 11.12.85

**Instrucciones Técnicas Complementarias**

**ITC-MIE-AEM1 Ascensores**

Real Decreto 88/2013, de 08.02.13, BOE 22.02.13

**ITC-MIE-AEM-2, del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a grúas torre desmontables para obra u otras aplicaciones**

Real Decreto 836/2003 de 27.06.03, del Mº de Ciencia y Tecnología. BOE 17.07.03.

**ITC-MIE-AEM-3, referente a carretillas automotoras de manutención**

Orden de 26.05.89, del Mº de Industria y Energía. BOE 09.06.89

**ITC-MIE-AEM-4 del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a grúas móviles autopropulsadas**

Real Decreto 837/2003 de 27.06.03, del Mº de Ciencia y Tecnología. BOE 17.07.03.

**Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente**

Real Decreto 57/2005, de 21.01.05, BOE 4.02.05

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 14/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores**

Real Decreto 203/2016, de 20.02.2016, Mº de Industria, Energía y Turismo. BOE 25.05.2016

**Instalación de ascensores sin cuarto de máquinas**

Resolución de 3.04.97 de la Dir. Gral. de Tecnología y Seguridad Industrial BOE 23.04.97.

**Regulación de la aplicación del reglamento de aparatos de elevación y su mantención en la comunidad autónoma andaluza**

Orden de 14.11.86 de la Cª de Fomento y Turismo. BOJA 25.11.86

**Regulación de la obligatoriedad de instalación de puertas de cabina, así como de otros dispositivos complementarios de seguridad en los ascensores existentes**

Decreto 178/1998 de 16.09.98, BOJA 24.10.98

**3.3.-INSTALACIONES AUDIOVISUALES.**

**Ley General de Comunicación Audiovisual**

Ley 13/2022 de 07.07.22 de la Jefatura de Estado. BOE 08.07.22

**Ley General de Telecomunicaciones**

Ley 11/2022, de 28.06.22. BOE 29.06.22  
Deroga, a excepción de su disposición adicional decimosexta y las disposiciones transitorias séptima, novena y duodécima, la Ley 9/2014, de 09.05.14. BOE 10.05.14.

**Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.**

Real Decreto Ley 1/1998 de 27.02.98 de la Jefatura de Estado BOE 28.02.98.

**Instalación de antenas receptoras en el exterior de inmuebles.**

Decreto de 18.10.57, de la Presidencia del Gobierno. BOE 18.11.57  
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

**Instalación en inmuebles de sistemas de distribución de la señal de televisión por cable**

Decreto 1306/1974 de 2.05.1974 de la Presidencia del Gobierno BOE15.05.74

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

**Especificaciones técnicas del punto de terminación de la red telefónica conmutada (RTC) y requisitos mínimos de conexión de las instalaciones privadas de abonado**

Real Decreto 2304/1994, de 02.12.94, BOE 22.12.94

**Reglamento por el que se establecen los requisitos para la comercialización, puesta en servicio y uso de equipos radioeléctricos, y se regula el procedimiento para la evaluación de la conformidad, la vigilancia del mercado y el régimen sancionador de los equipos de telecomunicación**

Real Decreto 188/2016, de 6.05.16, BOE 10.5.16

**Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones**

Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, Mº de Industria, Turismo y Comercio. BOE 01.04.11,

**3.4.-CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE.**

**Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE)**

Real Decreto 1027/2007, de 20.07.07, del Ministerio de la Presidencia. BOE 29.08.07

**Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas y sus Instrucciones complementarias**

Real Decreto 552/2019 de 27.09.19 del Mº de Industria, Comercio y Turismo, BOE 24.10.19.

**Disposiciones de aplicación en la Directiva del Consejo de las CE 90/396/CEE sobre aparatos de gas.**

Real Decreto 276/1995, de 24.02.95, BOE 27.03.95\*\*  
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

**Requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos**

Real Decreto 275/1995, de 24.02.95, del Mº de Industria y Energía. BOE 27.03.95.  
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

**Contabilización de consumos individuales en instalaciones térmicas de edificios**

Real Decreto 736/2020, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de 04.09.20, BOE 06.09.20

**Comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados**

Real Decreto Real Decreto 115/2017, Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales de 17.02.17. BOE 18.02.17.

**3.5.- ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN**

**ELECTRICIDAD**

**Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23**

Real Decreto 337/2014, de 09.05.2014, BOE 09.06.2014.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 15/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica**

Real Decreto 1955/2000, de 1.12.00 BOE 27.12.00.

**Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones técnicas complementarias ITC BT.**

Real Decreto 842/2002, de 02.08.02, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 18.09.02

**Normas de ventilación y acceso a ciertos centros de transformación**

Resolución de la Dirección General de Energía de 19.06.84 del Mº de Industria y Energía. BOE 26.06.84.  
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

**Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico**

Resolución de 18.01.88, B.O.E. 19.02.88., BOE 29.04.88\*

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

**Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de ENDESA Distribución**

Resolución 14.06.2019, de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas BOJA 28.06.19\*\*

Resolución 20.06.2020, de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas BOJA 15.06.20\*\*

**Modelo de memoria técnica de diseño de instalaciones eléctricas de baja tensión**

Resolución de 17 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas BOJA 24.06.2015

**INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO**

**Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos"**

Real Decreto 1053/2014, de 12.12.14, BOE 31.12.14

**CTE.HE 6 Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos**

Orden IET/2388/2015, de 5 de noviembre, por la que se autorizan determinados modelos de conectores de recarga para el vehículo eléctrico. BOE 12.11.2015

**ILUMINACIÓN**

**CTE.HE 3 Condiciones de las instalaciones de iluminación.**

**Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus**

**Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07**

Real Decreto 1890/2008, de 14.11.08, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. BOE19.11.08

**3.6.-SANEAMIENTO Y VERTIDO**

**Pliego de Prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones**

Orden de 15.09.86, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 24.09.86. BOE 28.02.87\*

**Criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental**

Real Decreto 817/2015, de 11.09.15, BOE 12.09.15 BOE 28.11.15\*

**Reglamento de vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público-Terrestre**

Decreto 109/2015, de 17.03.15, BOJA 12.05.15

**3.7.-APARATOS A PRESIÓN**

**Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias IT EP1 a EP7**

Real Decreto 809/2021, de 21.09.21, de Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. BOE 11.10.21

**Requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los recipientes a presión simples**

Real Decreto 108/2016, de 18.03.16, BOE 22.03.16

**Requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión**

Real Decreto 709/2015, de 24.07.15

**3.8.-COMBUSTIBLES**

**PETROLÍFEROS**

**Reglamento de instalaciones petrolíferas, e Instrucciones Técnicas Complementarias ITC MI-IP1 e ICT MI-IP2**

Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre. BOE 27.01.95.

**Instrucción técnica complementaria MI-IP3 "Instalaciones petrolíferas para uso propio"**

Real Decreto 1427/1997, de 15.09.97 del Mº de Industria y Energía BOE 23.10.97

**GAS**

**Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.**

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 16/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Real Decreto 919/2006, de 28.07.06 BOE 04.09.06.

**Actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural**

Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. BOE 31.12.02.

**Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones MIG**

Orden 17.11.74 del Mº. de Industria y Energía. BOE 06.12.74. (Derogado parcialmente)

**Normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos** (aprobado mediante Real Decreto 919/2006).

*Instrucción de 22.02.07, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA nº 57, de 21.03.07*

**3.9.- ENERGÍAS RENOVABLES**

**Regulación de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial**

Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo. BOE 26.05.07

**Regulación de las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo**

Real Decreto 900/2015, de 9.10.15. BOE 10.10.2015

**Autoconsumo de energía eléctrica**

Real Decreto 244/2019, de 05.04.19, Ministerio para la Transición Ecológica BOE 06.04.19

**Conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión**

Real Decreto 1699/2011, de 18.11.2011

**CTE HE-4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria**

**CTE HE-5 Generación mínima de energía eléctrica HE-5 Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables**

**Normas e instrucciones complementarias para la homologación de paneles solares**

Orden de 28 de julio de 1980, del Mº de Industria y Energía. BOE nº 198, de 18.08.80,

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

**Especificaciones de las exigencias técnicas que deben cumplir los sistemas solares para agua caliente y climatización**

Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía. BOE. 25.04.81

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

**Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía**

*Ley 2/2007, de 27.03.07. BOJA 10.04.07*

**Aplicación del Real Decreto 661/2007**

*Instrucción de 20.06.07. BOJA 17.07.07.*

**Procedimiento de puesta en servicio de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red**

*Instrucción 21.01.04, BOJA 9.02.04*

**Normas complementarias conexión instalaciones generadoras de energía eléctrica**

*Resolución de 23.02.2005, BOJA 22.03.05*

**Procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica andaluzas**

*Decreto 50/2008, de 19.02.08. BOJA 4.03.08*

**Caducidad de de los puntos de conexión otorgados por las compañías distribuidoras a las instalaciones generadoras fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión**

*Resolución de 14.11.2007, de la Dir. Gral de Industria, Energía y Minas. BOJA 4.12.07*

**Especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas**

*Orden de 26.03.07. BOJA 24.04.07.*

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 17/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente**  
Orden de 30.03.91. BOJA 23.04.91.

### **3.10.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

#### **Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios**

Real Decreto 513/2017, de 22.05.17, del Mº de Economía, Industria y Competitividad. BOE 12.06.17.

### **3.11.- INSTALACIONES ESPECIALES.**

#### **Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10**

Real Decreto 656/2017, de 23.06.17 Mº de Economía, Industria y Competitividad, BOE 25.07.17

## **4. PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS**

### **4.1 MARCADO “CE”**

Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo.

Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifican la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) n.º 765/2008 y (UE) n.º 305/2011

Orden CTE/2276/2002, de 4 de septiembre, por la que se establece la entrada en vigor del mercado CE relativo a determinados productos de construcción conforme al Documento de Idoneidad Técnica Europeo.

Resolución de 30.09.05, BOE 21.10.05\*\*

Resolución de 15.09.08, BOE 02.10.08\*\*

Resolución de 15.12.11, BOE 27.11.05\*\*

Actualización de disposiciones estatales:  
<https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/productosindustriales/Productos-de-la-Construccion/Paginas/Reglamento-Europeo-Productos-Construccion.aspx>

### **4.2.-CEMENTOS Y CALES**

#### **Normalización de conglomerantes hidráulicos**

Orden de 24.06.64, del Mº de Industria y Energía. BOE 08.07.64

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

#### **Obligatoriedad de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.**

Real Decreto 1313/1988, de 28.10.88, Mº Industria y Energía. BOE 04.11.88

#### **Instrucción para la recepción de cementos RC-16**

Real Decreto 256/2016, de 10.06.2016, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16). Ministerio de la Presidencia

### **4.3.-ACEROS**

#### **Recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos contruidos o fabricados con acero u otros materiales férreos**

Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía. BOE 03.01.86.

Disposiciones aplicables en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

### **4.4.-CERÁMICA**

#### **Disposiciones específicas para ladrillos de arcilla cara vista y tejas cerámicas**

Resolución 15.06.88, de la Dir. Gral. de Arquitectura y Vivienda. BOE 30.06.88

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

### **4.5.-HORMIGONES**

#### **Código Estructural**

Real Decreto Real Decreto 470/2021, de 29.06.21, del Ministerio de la Presidencia, relaciones con Las Cortes, y Memoria Democrática. BOE 10.08.2021

## **5. OBRAS**

### **5.1.-CONTROL DE CALIDAD**

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 18/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Disposiciones reguladoras generales de la acreditación de las Entidades de Control de Calidad de la Edificación y a los Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación**

Real Decreto 410/2010, de 31.03.10, Mº de la Vivienda, BOE 22.04.10

**Regulación del control de calidad de la construcción y obra pública.**

Decreto 67/2011, de 05.04.11, BOJA 19.04.11

**5.2.-HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

**Documento de Idoneidad Técnica de materiales no tradicionales.**

Decreto 3652/1963, de 26.12.63, de la Presidencia del Gobierno. BOE 11.01.64

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

**Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.**

Real Decreto 2200/1995, de 28.12.95, del Mº de Industria y Energía. BOE 06.02.96.

**Regulación del Registro General del Código Técnico de la Edificación**

Orden VIV/1744/2008. BOE 19.06.08

**5.3.-PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS**

**Condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas.**

Orden de 29.02.1944 del Mº de la Gobernación. BOE 01.03.44.

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

**Normas sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.**

Decreto 462/ 1971, de 11.03.1971, del Mº de la Vivienda. BOE 24.03.71

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

**Normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencia en las obras de edificación.**

Orden de 09.06.1971, del Mº de la Vivienda. BOE 17.06.71.

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

**Certificado Final de la Dirección de Obras de edificación.**

Orden de 28.01.1972, del Mº de la Vivienda.

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

**Cédula habitabilidad edificios nueva planta.**

Decreto 469/1972 de 24.2.72 del Mº de la Vivienda BOE 06.03.72.

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

**Modelo de libro incidencias correspondientes a obras en las que sea obligatorio un Estudio de seguridad e higiene en el trabajo.**

Orden de 20.09.86, del Mº de Trabajo y Seguridad Social. BOE 13.10.86

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

**Estadísticas de Edificación y Vivienda.**

Orden de 29.05.89, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno. BOE 31.05.89

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

**5.4.-CONTRATACIÓN**

**Contratos del Sector Público. Transposición Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

Ley 9/2017, de 8.11.2017,. BOE 9.11.2017

**Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**

Real Decreto 1098/2001, de 12.10.01, del Mº de Hacienda. BOE, 26.10.01.

**Contratación Administrativa. Contratos obra menor.**

Resolución 6.03.2019, de Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, Instrucción 1/2019, de 28.02.2019, BOE 07.03.2019.

**Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción**

Ley 32/2006, de 18.10.06, de Jefatura del Estado. BOE 19.10.06.

**Desarrollo Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción**

Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE 25/08/2007

**Procedimiento de habilitación del Libro de Subcontratación, regulado en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción.**

Orden 22.11.07 Cº Empleo. BOJA 20.12.07.

**6. PROTECCIÓN**

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 19/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## **6.1.-ACCESIBILIDAD.**

### **Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.**

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29.11.13, BOE 03.12.2013

### **CTE DB-SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad**

#### **Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.**

Orden TMA/851/2021, de 23.07.21, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. BOE 06.08.21

#### **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.**

D. 293/2009, de 07.07.09, de la Consejería de la Presidencia. BOJA 21.07.09

#### **Derechos y atención a las personas con discapacidad en Andalucía**

Ley 4/2017, de 25.09.17, BOJA 4.10.17

## **6.2.-MEDIO AMBIENTE**

### **Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera**

Ley 34/2007, de 15.11.07. BOE 16.11.07

### **Ley de Evaluación de Impacto Ambiental**

Ley 21/2013, de 9.12.13, BOE 11.12.13

### **Aguas residuales urbanas**

Real Decreto -Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. BOE 30.12.95

#### **Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Consejería de la Presidencia. BOJA 20.07.07.

#### **Reglamento de Calificación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Decreto 297/1995, de 19.12.95, de la Consejería de la Presidencia. BOJA 11.01.96

#### **Reglamento de la Calidad del Aire.**

Decreto 239/2011, de 12.07.11, BOJA 4.08.11

#### **Regulación Autorizaciones Ambientales Unificadas y modificación de Ley GICA**

D. 356/2010, de 3 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente. BOJA 11.08.10

#### **Regulación de la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.**

Decreto 5/2012, de 17.01.12, BOJA 27.01.12

## **AGUAS LITORALES**

### **Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía**

Decreto 109/2015, de 17.03.15, BOJA 12.05.15

## **RESIDUOS**

### **Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular**

Ley 7/2022, de 08.04.22, BOE 09.04.22

### **Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición**

Real Decreto 105/2008, de 01.02.08 del Mº de Presidencia. BOE 13.02.08.

#### **Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía**

Decreto 73/2012, de 22.03.2012, BOJA 26.04.12

## **EMISIONES RADIOELÉCTRICAS**

### **Condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas**

Real Decreto 1066/2001, de 28.09.01, del Mº de Presidencia. BOE 234 29.9.01.

## **CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA**

### **Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios**

Real Decreto 390/2021, de 01.06.21, BOE 02.06.21

#### **Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética**

Ley 2/2007, de 27 de marzo, de la Cª de Presidencia. BOJA 10.04.07

#### **Desarrollo Ley 2/200. Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía**

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 20/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Decreto 169/2011 de Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de 31.05.12. BOJA. 09.06.11.

DEROGADO EXCEPTO Art. 30 de Registro de Certificados Energéticos

#### **Registro Electrónico de Certificados Energéticos Andaluces**

Orden de 9.12.2014. BOJA 16.12.2014

### **6.3.-PATRIMONIO HISTÓRICO**

#### **Patrimonio Histórico Español.**

Ley 16/1985, de 25.06.85, de Jefatura del Estado. BOE 29.05.85,

#### **Desarrollo parcial Ley Patrimonio Histórico Español.**

Real Decreto 111/1986, de 10.01.86.

#### **Patrimonio Histórico de Andalucía.**

Ley 14/2007, de 26.11.07, de Presidencia. BOJA 19.12.07

#### **Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.**

Decreto 19/1995, de 07.02.95, de la Cª de Cultura. BOJA 17.03.95

#### **Reglamento de Actividades Arqueológicas.**

Decreto 168/2003 de 07.02.1995, de la Cª de Cultura. BOJA 15.07.2003

### **6.4.-SEGURIDAD Y SALUD**

#### **Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.**

Derogados Títulos I y III  
Orden de 09.03.71, del Mº de Trabajo. BOE 16.03.71  
BOE 17.03.71

#### **Prevención de Riesgos Laborales.**

Ley 31/1995 de 08.11.95 de la Jefatura del Estado. BOE 10.11.95

#### **Reglamento de los servicios de prevención**

Real Decreto 39/1997 de 17.01.97 BOE 31.01.97

#### **Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.**

Real Decreto 485/97 de 14.04.97 de M. de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE 23.4.97

#### **Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo**

Real Decreto 486/97, de 14.04.97 del M. de Trabajo y Asuntos Sociales BOE 23.04.97.

#### **Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de**

#### **construcción.**

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre de M. de Presidencia. BOE 25.10.97

#### **Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de carga que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.**

Real Decreto 487/1997 de 14.04.97 del M. de Trabajo y Asuntos Sociales BOE 23.04.97

#### **Disposiciones mínimas de seg. y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual**

Real Decreto 773/1997 de 30.05.97, del M. de Trabajo y Asuntos Sociales BOE 12.06.97

#### **Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo**

Real Decreto 1215/1997 de 18.07.97 del Mº de la Presidencia BOE 7.08.97.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 21/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.**

Real Decreto . 1311/2005, de 04.01.2005, Mº de Trabajo y AA.SS. BOE 05.11.2005

**Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.**

Real Decreto 286/2006, de 10.03.2006, Mº de la Presidencia. BOE 60 de 11.03.2006.

**Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.**

Real Decreto 374/2001. De 6 de abril. Mº de la Presidencia. BOE 104 de 1.5.01.

**Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.**

Real Decreto 396/2006, de 31.03.2006, BOE 60 de 11.04.2006.

Completada en Andalucía por:

*Orden 12.11.07 BOJA 28.11.07*

**Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.**

Real Decreto 299/2016, de 22.07.2016, Mº de la Presidencia. BOE 182 de 29.07.2016.

**Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.**

Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con Las Cortes y Memoria Democrática. BOE 21.12.22

## **7. OTROS**

### **7.1.- CASILLEROS POSTALES**

**Instalación de casilleros domiciliarios.**

Resolución de 7.12.71. BOE 17.12.71. BOE 27.12.71\*.

**Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales**

Real Decreto 1829/1999, de 31.12.1999

En Sevilla, a la firma de verificación electrónica  
LA SECRETARIA GENERAL DEL  
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	16/11/2023	PÁGINA 22/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UCZ8YSVWT565KF8AH46DL8DX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	